



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO: El Informe N° D000016-2021-IRTP-GG de fecha 10 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG del 20 de mayo de 2021 se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en la Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva, con la finalidad de establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva refiere que, el "Proceso de Transferencia de Gestión", es un conjunto de etapas y actividades sucesivas, a través de las cuales el Titular Saliente de la entidad, a nivel de pliego presupuestal o Ministerio, a nivel de Sector al término de su gestión informe al Titular Entrante de la entidad, la Contraloría y ciudadanía sobre los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención, así como sobre la información generada en el marco del proceso de rendición de cuentas por término de gestión;

Que, el literal a) del numeral 7.2.4 de la Directiva, refiere que, al término del mandato del Presidente de la República, corresponde al Titular Saliente de la entidad, como máximo el 31 de mayo del año en que termina el mandato del Presidente de la República, designar al Equipo de Trabajo, lo convoca e instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;

Que el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, establece que el Equipo de Trabajo, es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión y está conformado, como mínimo, por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, integrado por la máxima autoridad administrativa quien responsable del equipo de trabajo y, además, tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HIRXHKZ



Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Equipo de Trabajo del IRTP Perú encargado del desarrollo de actividades del proceso de Transferencia de Gestión, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2021;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, su modificatoria y la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en la Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2021, al Equipo de Trabajo encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del IRTP, en adelante el Equipo de Trabajo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- El/la Gerente General, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sthefanny Rodríguez Aycho, representante de el/la Gerente General.
- Anibal Díaz Navarro, representante de el/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- Luis David Flores Espinoza, representante de e/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Los integrantes del Equipo de Trabajo asumen las obligaciones señaladas en el sub numeral 6.7.3.2 del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 3.- El Responsable del Equipo de Trabajo asume las obligaciones señaladas en el sub numeral 6.7.3.1 del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 4.- El Equipo de Trabajo integra la Comisión de Transferencia de Gestión del IRTP, debiendo ejercer las funciones detalladas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HIRXHKZ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia General notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo.

Artículo 6°. – Todos los órganos del IRTP deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Equipo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **HIRXHKZ**